Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00826

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de CRÉDITO y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN**.

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de COSTAS y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN**.

Finalmente, en el evento que se advierta existencia de depósitos judiciales, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante.

Se pone en conocimiento a la parte demandante, que para el retiro de títulos deberá allegar certificación bancaria, en donde conste que el titular es el demandante, para efectos de realizar la transacción correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

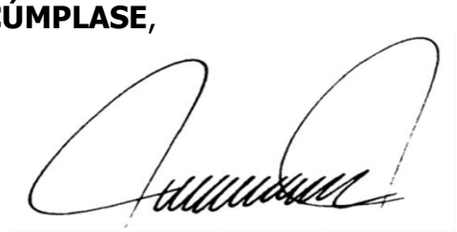

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.015
Fijado hoy 01 **de marzo 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Proceso No. 2020-00826

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de calenda Diez (01) del mes de agosto del año 2021, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 366 del Estatuto General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas, en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
Agencias en derecho	1		$ 80.000.oo
TOTAL			**$ 80.000.oo**

La presente liquidación se realiza el día veintidós (22) Noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria